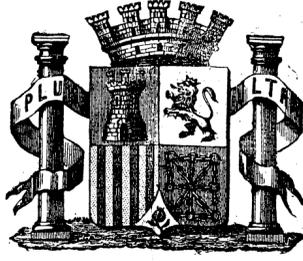


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (Madrid, Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, etc.) in Escudos and Mils.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander...

general de Depósitos la fianza ó garantía del 4 por 100 del presupuesto de las obras...

ECHegaray.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 21 de Diciembre de 1869, en el pleito contencioso-administrativo que ante Nos pende en grado de apelacion...

y documental que tuvo por conducente al propósito de justificar su demanda: Resultando que D. Pedro de la Torre insistió ante la Audiencia...

halla sancionada con aplicacion al caso de autos por los reales decretos-sentencias que cita, y que tampoco son aplicables los que hace el Fiscal...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta oficial y se insertará en la Colección legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias...

FRANCISCO SEIRANO. El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN PRIM.

MINISTERIO DE FOMENTO. Obras públicas.—Puertos. Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. Saturnino Adana...

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

CUARTA SEMANA DE DICIEMBRE DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Diciembre de 1869.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de metálico.

Table with columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, PAGADO en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente. Rows include Depósitos necesarios, Derechos de custodia, etc.

SEGUNDA PARTE.—Cuenta de depósitos en efectos públicos.

Table with 6 columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, DEVOLUCIONES en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, and CONCEPTOS. Includes rows for 'Depósitos necesarios', 'Depósitos voluntarios', and 'Pagares del Tesoro'.

TERCERA PARTE.—Cuenta de depósitos antiguos convertidos en bonos del Tesoro.

Table with 6 columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, DEVOLUCIONES en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, and CONCEPTOS. Includes rows for 'Depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100', 'Depósitos voluntarios', and 'Pagares del Tesoro'.

NOTA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 8 de Febrero de 1870.—El Contador, José María Camacho.—V. B.—El Director general, Labrador.

Sección de Lérida á la estación férrea del mismo punto y vice versa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior...

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

19. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 8.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 10 de Enero de 1870.—El Director general, Venancio González.

Tesorería Central de la Hacienda pública. El día 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos amortizados en 30 de Diciembre, cuyas carpetas tengan los números 41 al 43.

Madrid 10 de Febrero de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupón vencido en 30 de Junio, cuyas carpetas estén señaladas con los números 3,119 al 3,180.

Madrid 10 de Febrero de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Junta de la Deuda pública. RELACION DE LOS INTERESADOS ACREDITADOS AL ESTADO POR indemnización de daños causados por los fueros en la última guerra civil, cuyos créditos fueron reconocidos por reales órdenes, y que por no haberse presentado hasta el día 4 de reclamarios se les llama por el presente anuncio para que los verifiquen en el término de un año, á contar desde su publicación en la Gaceta, acompañando al efecto los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo incurrirán en la pena de caducidad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio y 23 de la instrucción de 8 de Diciembre del año próximo pasado (1).

Table with 3 columns: INTERESADOS, PUEBLOS, and Escs. Mills. Lists names of individuals and their respective locations and amounts.

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

Table listing individuals and their locations in Castellón de la Plana, including Doña Agustina Berica, D. Pascual Martorell, D. Joaquín Ortiz, etc.

DE CIUDAD-REAL.

Table listing individuals and their locations in Ciudad Real, including D. Ramón Jiménez, D. Juan Ramón González, D. José Díaz Pavón, etc.

Large table listing names of individuals and their locations across various provinces, including San Mateo, Jérica, Borriol, etc., with associated amounts in Escudos and Mills.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Este centro directivo ha acordado se suspenda hasta nueva orden la subasta anunciada para la enajenación del edificio que fué cárcel de mujeres, en la calle del Barquillo, núm. 16, esquina á la del Almirante, y que se publicó en la GACETA para el día 21 del presente mes.

Madrid 10 de Febrero de 1870.—El Director general, Mariano Ballester.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja los intereses por depósitos en metálico y efectos públicos depositados en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 1,341 al 1,440 inclusive, que comprenden 130 depósitos respectivamente á los números, y del 393 al 602, también inclusive, á los segundos.

Madrid 10 de Febrero de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja de un 30 por 100 del precio de su tasación, el edificio conocido con el nombre de Parador del Rey, en Aranjuez; cuyo acta tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección general y en la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en aquel Sitio el día 13 del corriente mes, á la una y media de su tarde.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ámbos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 5 de Febrero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Dirección general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación de Toro y la estación de aquel ferrocarril.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario de ida y vuelta, desde la estación de Toro á la estación férrea del mismo punto y vice versa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

19. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 8.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 15 de Enero de 1870.—El Director general, Venancio González.

ción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Sección de Comunicaciones de Zamora.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subsanarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

11. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Toro, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 3 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 800 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

13. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la Administración de Rentas de Toro, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 20 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, con el acta del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

17. Me obligo á desempeñar la conducción del correo cuantas veces al día sea necesario, desde la estación de Toro á la estación férrea del mismo punto y vice versa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Comunicaciones.

19. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 8.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 15 de Enero de 1870.—El Director general, Venancio González.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre el local de la Sección de Lérida y la estación férrea del mismo punto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario de ida y vuelta, desde el local de la Sección de Lérida á la estación férrea del mismo punto, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, y de los empleados del ramo que vayan ó vengan al frente de cada expedición.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije el Jefe de la Sección de Comunicaciones de Lérida, á quien corresponde también señalar las horas de salida y entrada en los puntos extremos, cuyas horas y tiempo podrá variar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 4 escudos por cada ocho minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia en la Sección y en la estación, y á llevarla desde el coche al wagon-correo; destinando al servicio carruajes decentes y con almacén ó sitio independiente para la correspondencia y periódicos que se le entreguen.

5.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

6.º El contratista podrá conducir viajeros, sin que esto pueda ser motivo en ningún caso de que se altere el itinerario de marcha ni las horas de entrada y de salida del correo.

7.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Sección de Comunicaciones de Lérida.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidió del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subsanarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

10. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia, asistido del Jefe de Comunicaciones del mismo punto, el día 9 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

11. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 800 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

12. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Lérida, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 30 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, con el acta del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

16. Me obligo á desempeñar la conducción del correo cuantas veces al día sea necesario, desde el local de la

(1) Véase la GACETA de ayer.



ticia de ellas con 10 días de anticipación; más a pesar de esto y de la inexperience del partido carlista en esta materia, todavía habría podido obtener el triunfo si no se hubiese producido el suceso que se ha producido...

Por lo demás, no puedo menos de decir que es inexacto que se haya autorizado asociación alguna que se dedique a conspirar, con que derecho dice S. S. que esa asociación conspira? S. S. no podrá presentar dato alguno; lo que pueda presentar se los habrán dado falsos, y lo habrán engañado.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Vuelvo a insistir en que no basta que el Sr. Vinader para que demos por sentado que ha habido esos abusos y formar causa a las Autoridades. Es preciso atender a las reglas generales de justicia. Si alguno ha sido atropellado, abierro el camino legal; que acuda a él, y obtendrá reparación. Pero ¿qué quiere S. S. que cuando los ciudadanos no hacen uso de su derecho vaya el Gobierno a erigirse en tutor de cada uno, o que haga para ese partido carlista, tan simpático y tan agradable, una excepción? Eso no puede ser: no basta que el Sr. Vinader diga que ha habido abusos; es preciso que se justifiquen legalmente. Eso de que siendo mayoría no tiene el partido absoluto los medios para vencer en las elecciones, ya lo venimos en la primera ocasión si lleva a cabo sus proyectos.

Se pregunta con qué derecho digo yo que se conspira, y que donde están las pruebas; pero el Gobierno no ha tratado de llevar a los carlistas a los Tribunales, y por consiguiente no necesita presentar esas pruebas. Que se conspira, lo sabe perfectamente el Gobierno, y espóra sin temor alguno, porque tiene medios para vencer, y lo ha de hacer con la Constitución y sin salirse de ella. Yo apelo a los Sres. Diputados de las provincias que pueden decir si no es cierto que se reparte dinero, que entran armas y que los carlistas se preparan para la batalla. El Gobierno sin embargo espera tranquilo, como he dicho, que llegue ese momento, seguro de que tiene todos los medios para vencer.

El Sr. Vinader: En lo manifestado por el Sr. Ministro de la Gobernación no veo un sólo dato que demuestre que esa asociación a que S. S. se refiere conspira. Por demás, el que alguno quiera conspirar no es motivo para que a los demás se limite el ejercicio de sus derechos.

El Sr. Vinader: En lo manifestado por el Sr. Ministro de la Gobernación no veo un sólo dato que demuestre que esa asociación a que S. S. se refiere conspira. Por demás, el que alguno quiera conspirar no es motivo para que a los demás se limite el ejercicio de sus derechos.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Conste ante todo que es completamente inexacto, que es enteramente falso que no haya habido libertad en las elecciones; debiendo también protestar el Gobierno contra esa protesta que se presenta desnuda de todo documento, y sólo para encubrir la nulidad del partido que la formula.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Conste ante todo que es completamente inexacto, que es enteramente falso que no haya habido libertad en las elecciones; debiendo también protestar el Gobierno contra esa protesta que se presenta desnuda de todo documento, y sólo para encubrir la nulidad del partido que la formula.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Conste ante todo que es completamente inexacto, que es enteramente falso que no haya habido libertad en las elecciones; debiendo también protestar el Gobierno contra esa protesta que se presenta desnuda de todo documento, y sólo para encubrir la nulidad del partido que la formula.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Conste ante todo que es completamente inexacto, que es enteramente falso que no haya habido libertad en las elecciones; debiendo también protestar el Gobierno contra esa protesta que se presenta desnuda de todo documento, y sólo para encubrir la nulidad del partido que la formula.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Conste ante todo que es completamente inexacto, que es enteramente falso que no haya habido libertad en las elecciones; debiendo también protestar el Gobierno contra esa protesta que se presenta desnuda de todo documento, y sólo para encubrir la nulidad del partido que la formula.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Conste ante todo que es completamente inexacto, que es enteramente falso que no haya habido libertad en las elecciones; debiendo también protestar el Gobierno contra esa protesta que se presenta desnuda de todo documento, y sólo para encubrir la nulidad del partido que la formula.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Conste ante todo que es completamente inexacto, que es enteramente falso que no haya habido libertad en las elecciones; debiendo también protestar el Gobierno contra esa protesta que se presenta desnuda de todo documento, y sólo para encubrir la nulidad del partido que la formula.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Conste ante todo que es completamente inexacto, que es enteramente falso que no haya habido libertad en las elecciones; debiendo también protestar el Gobierno contra esa protesta que se presenta desnuda de todo documento, y sólo para encubrir la nulidad del partido que la formula.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Conste ante todo que es completamente inexacto, que es enteramente falso que no haya habido libertad en las elecciones; debiendo también protestar el Gobierno contra esa protesta que se presenta desnuda de todo documento, y sólo para encubrir la nulidad del partido que la formula.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

segundo puesto de la Administración de la provincia, el de Vicepresidente de la Diputación provincial, que así como el Gobernador ha recorrido la circunscripción. Figúrense los Sres. Diputados qué género de influencia ha podido ejercer por estas dos personas. Por el pronto puedo decir que el Ayuntamiento de un pueblo que pertenece al partido judicial de Torrente, y que debía ser renovado con arreglo a lo dispuesto en un decreto del Ministerio de Gobernación, sólo lo ha sido según los deseos de la Autoridad de la provincia, que llamó a los representantes de las facciones que competían y hubo de ofrecerles que si atendían a sus insinuaciones se constituiría el Ayuntamiento a gusto de todos.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

La Diputación por su parte tampoco se desdiciaba: había otro Ayuntamiento cuya elección protestaron republicanos y monárquicos; y teniendo un plazo fijo para resolver este asunto, no le resolvió, entreteniendo las esperanzas de ambas facciones, y conquistando así los votos de monárquicos y republicanos para el candidato oficial.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

Referidos estos hechos anteriores a la elección, veamos los ocurridos durante el acto electoral. Ha habido los correspondientes llamados de los Alcaldes a la capital, la presencia de Comisarios de policía en algunos puntos, y hasta el escándalo de ir a buscar a la cárcel a un agente electoral que disfrutó de libertad en aquellos días.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

Yo quiero molestar más a la Cámara, y termino rogando a los Sres. Diputados que mediten sobre estos hechos, y al Sr. Ministro de la Gobernación que investigue lo que pasa en la provincia de Valencia, y procure llevar allí las soluciones de una política de concordia y no de pandillaje, para librarnos de las dos demagogías, la federal y la carlista, que son en mi concepto los dos grandes enemigos de nuestra libertad.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

El Sr. Vinader: Me levanto sólo para dejar consignado que habiendo la comisión informada al Sr. Ministro de la Gobernación que el acta no contenía protestas, luego ha reconocido que ha habido algunas que no fueron consignadas.

SANTOS DEL DIA.

San Saturnino y compañeros mártires, y Santos Desiderio y Lázaro, Obispos.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION y ESTADO del viento, etc.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 10 de Febrero de los dos quinquenios de 1860 a 1864 y de 1865 a 1869.

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tensión, etc.

Presión barométrica máxima (1869) 711,47

Table with columns: Presión barométrica, Temperatura máxima, etc.

1865 a 1869.

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tensión.

Observatorio de Marina de San Fernando (1).

Observaciones meteorológicas del día 4 de Febrero de 1870.

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tensión.

DESPACHOS TELEGRAFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado del tiempo...

DESPACHOS TELEGRAFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado del tiempo...

Table with columns: Localidad, Dirección, Fuerza, Estado, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 4 de Febrero de 1870.

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tensión.

Temperatura máxima del día 16,5

Temperatura mínima del día 11,1

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 10 de Febrero de 1870.

Table with columns: Títulos del 3 por 100 consolidado, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

PLAZAS DEL RINIO.

Table with columns: Plaza, Benef., etc.

hay muchos moderados que se han pasado al carlismo porque tenían poca esperanza de restauración. Sólo así se puede explicar que en aquella liberal circunscripción hubiera 41.000 electores que votaran a un candidato tan tristemente célebre en aquel distrito.

En cuanto al Sr. Bugallá, diré a S. S. pocas palabras, ocupándome sólo de hechos concretos, porque respecto a la cuestión política no debo decir más sino que me complazco verme combatido por S. S. y por el Sr. Vinader.

Respecto a lo del expediente de cierto Ayuntamiento, yo siento que no se hubiera resuelto; y si los electores me han dado allí sus votos, yo no he tenido ni arte ni parte en ello, y creo que me los habrán dado por simpatías personales.

El Sr. Vinader: Poco tengo que decir al Sr. Pascual y Genis, porque S. S. ha confesado lo que yo dije que se había preso a algunas personas; y yo repito que si eran inocentes no les habia debido prender, y claro es que lo sería cuando se les puso en libertad por la noche.

El Sr. Vinader: Poco tengo que decir al Sr. Pascual y Genis, porque S. S. ha confesado lo que yo dije que se había preso a algunas personas; y yo repito que si eran inocentes no les habia debido prender, y claro es que lo sería cuando se les puso en libertad por la noche.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA NACIONAL.

Careciendo de aplicación en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones e inserción de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en este capital sin descuento de giro.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA provincial.-Edición oficial.-Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, a precio cada ejemplar.

Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mismo precio por medio de los Jefes de las Secciones de Comunicaciones.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Según los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención del mercado de ganadería, nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Precios de artículos, Carne de vaca, etc.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1'850 a 2'150 escudos fanega.

PLAZAS DEL RINIO.

Table with columns: Plaza, Benef., etc.

ESPECTACULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA. - Hoy no hay función. - Mañana La Vestale. TEATRO ESPAÑOL. - A las ocho y media de la noche. - Función 136 de abono. - Turno 4.º par. - El drama en cuatro actos titulado Luis XI.